



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y

RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016

TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)

NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108

SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

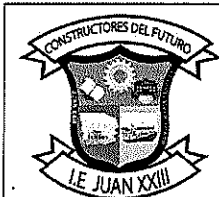
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA VEINTE
(20) SMMLV

Fecha: 27 de mayo del 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII** es un establecimiento de carácter oficial adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Yumbo - Departamento del Valle del Cauca, reconocida legalmente por medio de la Resolución de Fusión No. 1890 del 05 de septiembre de 2002, Resolución 112 del 17 de mayo de 2011 y Resolución 0856 del 14 de marzo de 2013; NIT 805.028.321-1.

Que, atendiendo el Plan Anual de Adquisición, publicado en el Portal de Contratación – Colombia Compra Eficiente – SECOP, para la vigencia fiscal 2024, existe el proyecto denominado como: **“LA JUANMA LE APUESTA A LA INCLUSIÓN”** el cual consiste en formar seres humanos integrales, con altos estándares de calidad en todos sus procesos académicos y humanos, entre los que se cuentan los de inclusión, desde los cuales se pretende ofrecer a los estudiantes con NEE y con extra edad; las herramientas que les permitan acceder de manera consistente a todos los servicios de la institución educativa, minimizando las limitaciones y barreras que pudiera haber, direccionando ello desde la labor docente, con un personal sensibilizado hacia estos aspectos, propendiendo que los procesos de inclusión sean una realidad para toda la comunidad que requiere de ellos, haciendo más efectiva la dinámica enseñanza-aprendizaje, a través de la puesta en marcha de las acciones pertinentes. Teniendo en cuenta que la sede Manuel María Sánchez, se encuentra ubicada en la comuna de 1 del municipio de Yumbo, en el barrio Puerto Isaacs, vecina a los barrios Juan Pablo II y Las Américas, dando cobertura a los mismos, prestando servicios en educación formal desde el preescolar hasta la secundaria, en doble jornada, facilitando de esta manera el acceso a la educación a la población más vulnerable, dado que es una zona que se encuentra caracterizada por asentamientos de poblaciones migrantes del sur del país, del litoral pacífico, además de la población extranjera que también hace parte de la dinámica de la comunidad educativa a la cual pertenece; dicho contexto social desencadena en muchos de los casos, en familias poco funcionales que no brindan ambientes protectores para que los estudiantes lleven a cabo adecuados procesos académicos, si se consideran aspectos como el tener un pobre acompañamiento, seguimiento y supervisión a los hijos debido a la necesidad de ambos padres de cumplir largas jornadas laborales, las situaciones de violencia, en todas sus expresiones, consumo de diferentes sustancias, además del fenómeno de las pandillas, que impactan de manera frontal a las familias y hacen su eco en los niños, niñas y adolescentes, dando como resultado a generaciones con escasos niveles de motivación, interés y proyección hacia el futuro, es por ello que partiendo del reconocimiento de la realidad en la cual se encuentra inmersa esta sede en particular se propone este proyecto no solo para aquellos estudiantes caracterizados con NEE o con extra edad, sino para la población escolar en su totalidad, pues se pretende dar una atención de manera integral que los impacte positivamente generando cambios a largo plazo en la comunidad a la cual pertenecen. Finalmente, es de resaltar que la sede Manuel María Sánchez, cuenta con docentes cualificados y con el establecimiento de las aulas de metodología flexible como brújula y aceleración para primaria, y secundaria activa 1 y 2 para el bachillerato con el fin de poder dar cobertura de manera integral a



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016
TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)
NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108
SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA VEINTE
(20) SMMLV

la población estudiantil con NEE o extra edad brindando una educación de calidad y, sobre todo, ajustada a sus necesidades, dentro del propósito del proyecto es brindar la cobertura y el acceso necesarios a niños, niñas y jóvenes con NEE y extra edad, pertenecientes a la comuna 1 del municipio de Yumbo, al enfocar en la sede Manuel María Sánchez todas las herramientas, personal idóneo, recursos, estrategias, adecuaciones, entre otros, que permitan desarrollar de manera apropiada la estrategia de educación inclusiva, sus objetivo son:

Objetivo general: Enfocar la oferta de educación inclusiva en la sede Manuel María Sánchez, perteneciente a la IE Juan XXIII, en lo que respecta a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales (NEE), con extra edad, con el fin que puedan ejercer el derecho fundamental a la educación.

Objetivos específicos: 1. Caracterizar a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) y con extra edad, que se encuentran en las aulas regulares de la Institución Educativa en sus dos sedes, para lo cual se requiere que los padres de familia y/o acudientes anexas los respectivos soportes de informes diagnósticos que tengan y que aún no hayan sido reportados en la plataforma de SIMAT. 2. Acondicionar apropiadamente los ambientes de aprendizaje, teniendo en cuenta el mobiliario, el material pedagógico, los implementos electrónicos y otros necesarios, en la sede Manuel María Sánchez. 3. Implementar la propuesta de Educación Inclusiva para la IE Juan XXIII, en su sede Manuel María Sánchez, con respecto a estudiantes con NEE y extra edad.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos se requiere de equipos tecnológicos y dado la importancia en emplear instrumentos tecnológicos toda vez que facilitan la prestación del servicio educativo por el docente, o por los estudiantes en sus actividades lúdicas y académicas. Estos instrumentos facilitan la recogida de datos para el desarrollo del estudio empírico, del mismo modo facilitan lo que se requiere exponer en las aulas de clases, y cada día mas los estudiantes son expuestos a los elementos tecnológicos por el cambio constante en la sociedad hacia la virtualidad.

El empleo de herramientas tecnológicas mejora la calidad de las investigaciones y la comunicación entre docentes y alumnos. Por tanto, nos encontramos ante metodología de enseñanza que hace imprescindible el uso de instrumentos no empleados en los métodos tradicionales docentes, por esta razón es necesario la adquisición de videoproyectores para el uso pedagógico en las aulas de clase, como también es necesario la provisión de equipos tecnológicos para el personal administrativo, con el fin de mejorar las condiciones administrativas que permitan desarrollar las actividades académicas necesarias en pro de la comunidad estudiantil, de manera tal que se garantice el desarrollo del avance educativo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS – ASI COMO LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR – CODIFICACIÓN UNSPSC.



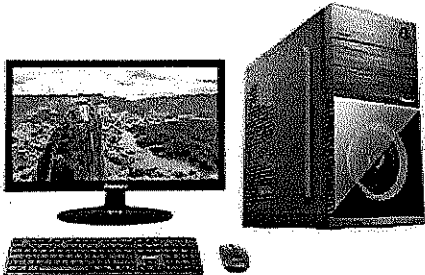
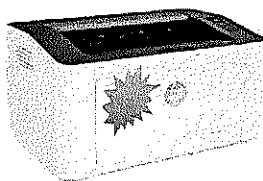
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016
TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)
NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108
SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV

2.1. **OBJETO:** “COMPRA DE EQUIPOS DE TECNOLOGIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO “LA JUANMA LE APUESTA A LA INCLUSIÓN” DEL LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII”.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCION	CANTIDAD	IMAGEN DE REFERENCIA
COMPUTADOR DE ESCRITORIO PROCESADOR CORE i3, MEMORIA RAM DE 8GB, DISCO SSD 512, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11, 64 BITS EN ESPAÑOL, PANTALLA 17”, WIFI, PUERTO USB, PUERTO HDMI, CD	3	
FUNCIÓN: IMPRESORA • TIPO: LÁSER • CONEXIÓN: USB 2.0 • CONEXIÓN INALÁMBRICA: SÍ • RESOLUCIÓN EN NEGRO: 1200 X 1200 DPI • VELOCIDAD IMPRESIÓN B/N: 20 PPM • DIMENSIONES: 17.8 CM X 33.1 CM X 21.5 CM • PESO: 4.16 KG	1	
MEMORIA EXTERNA SSD CAPACIDAD: 1 TB ÚTIL PARA GUARDAR PROGRAMAS Y DOCUMENTOS CON SU CAPACIDAD DE 1 TB. RESISTENTE A FUERTES GOLPES. ES COMPATIBLE CON WINDOWS. FÁCIL DE TRANSPORTAR.	1	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y

RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016

TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)

NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108

SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV

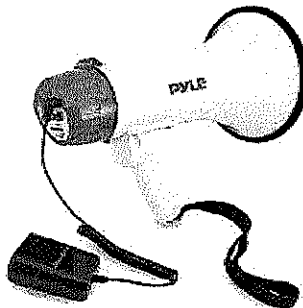
ACCESORIOS INCLUIDOS: CABLE USB-C.		
SISTEMA ELECTRÓNICO DE ALTA TECNOLOGÍA DISEÑADO PARA EL CONTROL AUTOMÁTICO Y PROGRAMADO DE LOS TIMBRES ESCOLARES O EMPRESARIALES, EL CUAL CONSISTE EN UN EQUIPO ELECTRÓNICO PROGRAMABLE QUE ACTIVA EL TIMBRE SEGÚN LOS HORARIOS ESTABLECIDOS. MUY FÁCIL DE INSTALAR Y PROGRAMAR, NO REQUIERE COMPUTADORA PARA SU FUNCIONAMIENTO, SOLAMENTE PÉGUELO EN LA PARED, CONÉCTELO, PROGRAMÉLO Y OLVÍDESE DE ESTAR TOCANDO EL TIMBRE A DETERMINADAS HORAS YA QUE EL PROFE HARÁ EL TRABAJO POR USTED. DIMENSIONES: 13 X 10 X 4.5 CMS. . VOLTAJE DE OPERACIÓN: ADAPTADOR DE 9 VOLTIOS DC. . CONTROL DE TIMBRES O CHICHARRAS: AC 0 ~ 250V / MÁX. 10A, DC 0 ~ 30V / MÁX. 10A. BATERÍA INTERNA PARA MANTENER FECHA Y HORA: CR 2032. SE PUEDEN PROGRAMAR	1	



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016
 TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)
 NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108
 SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
 REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
 ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA VEINTE
 (20) SMMLV

HASTA 4 SECUENCIAS DE TIMBRADO DIFERENTES E INDEPENDIENTES HASTA CON 40 REGISTROS DE TIMBRADO CADA UNA, DESPUÉS PODRÁN SER ASIGNADAS A LOS DIFERENTES DÍAS DE LA SEMANA SEGÚN LAS NECESIDADES, O SEA, SE PUEDEN PROGRAMAR HASTA 4 HORARIOS DISTINTOS (A, B, C Y D) Y PROGRAMAR EN QUE DÍAS SE UTILIZARÁN		
MEGÁFONO CON SIRENA INCORPORADA PYLE-PRO PMP40	2	
PARLANTE INHALAMBRICO SRS-XE200 14W	2	
NOTA	Los equipos deben de contar con garantia de fabrica minimo por 1 año, no pueden ser equipos de remota o segunda mano.	

2.3. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016
TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)
NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108
SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
43211500	Computadores
43212105	Impresoras láser
43201801	Unidades de disco flexible
46171605	Timbres de puerta
52161533	Megáfonos
43221503	Alto parlantes para telecomunicaciones

2.4. Tipo de contrato: Compraventa

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, La modalidad de selección del contratista será la establecida en el manual de procedimientos para la contratación en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII - Acuerdo No 021 del 2022, en el artículo 6, numeral 6.2., subnumerales 6.2.1. y 6.2.2. y siguientes **PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA VEINTE (20) SMMLV.**

Igualmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en lo contenido en el Decreto 1075 del 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, y tal como lo determino el ordenador del gasto, la oferta seleccionada será aquella que en observancia de los principios de transparencia e imparcialidad, sea la oferta más favorable para la institución educativa de acuerdo a la combinación de factores de precio y calidad del bien y/o servicio requerido, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE.

El valor del presupuesto inicialmente es de **CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE(\$14.482.333)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

De conformidad con el Acuerdo 021 del 2022, la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII** requiere la consecución de un mínimo de dos (02) cotizaciones con el propósito de conocer los precios del mercado y en observancia de los principios de transparencia e imparcialidad, cual es la oferta más favorable para la institución educativa de acuerdo a la combinación de factores de precio y calidad del bien y/o servicio requerido, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo.

A continuación, se relacionan las cotizaciones:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y
RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016
TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)
NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108
SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA VEINTE
(20) SMMLV

No. COTIZACION	VALOR	CUMPLIMIENTO ESP. TÉCNICAS
Cotización 1	\$13.447.000	SI
Cotización 2	\$15.050.000	SI
Cotización 3	\$14.950.000	

Conforme a lo anterior, se respalda en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 009 del 27 de mayo del 2024.

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Institución Educativa determina que no serán obligatorias las garantías en los contratos celebrados por régimen especial de contratación inferior a 20 SMMLV, en las modalidades descritas en el artículo 5 y 6 del Acuerdo No. 021 del 202 “*Mediante el cual se adopta el Manual de Contratación para el Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII*”; salvo que así se determine en el documento de análisis de riesgos; toda vez que el pago de las obligaciones se produce de manera posterior al recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios requeridos.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y/o interventor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
- Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales
- Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la Institución y el Contratista.
- Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato.
- Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y

RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016

TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)

NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108

SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA VEINTE
(20) SMMLV

- h. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor.
- i. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- j. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- k. Toda comunicación entre la Institución y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato.
- l. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural).
- m. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado.
- n. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle.
- o. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
- p. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc.
- q. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

6.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

- A. Entregar los equipos de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor, el proveedor debe estar en condiciones de entregar en los tiempos pactados.
- B. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, podrán solicitar cambios, por imperfecciones de los equipos, de igual manera, para las devoluciones por especificaciones del artículo que no correspondan con lo requerido, el cual no podrá exceder de los dos (02) días hábiles, a partir de la fecha y hora de la solicitud de devolución o cambio.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

FUSIONADA EN LA RESOLUCIÓN No. 590 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2015 Y

RESOLUCIÓN No. 019 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016

TRANSICIÓN – BÁSICA PRIMARIA – BÁSICA SECUNDARIA - EDUCACIÓN MEDIA Y NOCTURNA (CICLOS)

NIT- 805.023.700-7 CODIGO DANE 176892000108

SEDE: SEDE JUAN XXIII - SEDE: MANUEL MARIA SÁNCHEZ

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
REGIMEN ESPECIAL – FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS
ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS DESDE LOS CUATRO (04) SMMLV Y UN (01) PESO HASTA VEINTE
(20) SMMLV

- C. Ofrecer elementos nuevos de primera línea y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas, y reponer los insumos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los dos (02) días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.
 - D. Asumir todos los costos asociados a la entrega (Flete, cargue y descargue etc.) de los bienes estarán a cargo del Contratista seleccionado y se realizarán en la dirección indicada por el supervisor del contrato.
 - E. Será responsabilidad absoluta del Contratistas, las averías de empaque o equipos durante el proceso de transporte y entrega.
7. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** En mi condición de rector(a) dejo constancia que ejerceré la supervisión del presente proceso contractual.
8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** será de 10 días calendario, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.
9. **FORMA DE PAGO:** La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII** cancelará el valor del contrato en un único pago.

El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobado el informe en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social; con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes.

Aprobación:

VIVIAM SANCHEZ SATIZABAL
ORDENADORA DEL GASTO
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN XXIII

Elaboró: CONSULTORÍAS ESTRATÉGICAS C&E S.A.S
Erika A. Hincapié Gutiérrez – Abogada externa